



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 005852

1. Sumilla: Solicitud apertura de Cuenta

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige: Sr. Director de la UGEL EL COLLAO - ILAVE

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos): Lina Rivera Mendoza

4. Cargo actual y Centro de Trabajo: Profesora

5. D.N.I.: 43557968

6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

Que poniendo en cuenta mi reasignación de la Ugel Chicuito - Juli a la Ugel que usted dirige UGE o COLLAO, solicito a usted además a quien corresponde la apertura de mi cuenta por ser necesario para los efectos de remuneración que me corresponde para lo cual adjunto los siguientes documentos:

9. Documentos que se adjuntan:

- Cose de pago de la UGEL Chicuito juli
- DNI (copia)
- Resolución de adjudicación

10. Lugar y Fecha: Juli 7 de mayo 2025

11. Firma: [Firma]

UGEL EL COLLAO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



001293

Resolución Directoral N° -2024

ILAVE, 17 JUL 2024

Visto, el Expediente N° 9511, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N.º 28044, Ley General de Educación, Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2025, a **LINA RIVERA MENDOZA**, con DNI N.º 43557968 en el cargo de **PROFESOR**, con **SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de 30 Hrs. **PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente , el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	12.00	10.60	5.00	27.60

PLAZA DE ORIGEN :

CODIGO DE PLAZA : 111451361104
NIVEL EDUCATIVO : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 70635 HORACIO ZEBALLOS GAMEZ
UGEL : UGEL CHUCUITO

PLAZA DE DESTINO :

CODIGO DE PLAZA : 1151713916N5
NIVEL EDUCATIVO : Primaria
AREA CURRIC./ ESPEC. : -
INSTITUCION EDUCATIVA : 70316 SAGRADO CORAZON DE JESUS
MOTIVO DE VACANTE : POR REASIGNACIÓN : LUPE LUCILA NEYRA RAMOS
A LA UGEL PUNO DE PUNO SEGÚN R.M. 042-2022-MINEDU

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;

FIRMADO ORIGINAL

NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTOR
UGEL EL COLLAO



ESTE DOCUMENTO SE AVALÓ PARA SU CANCELACIÓN Y FINES CORRESPONDIENTES

[Handwritten signature]

Asesoría Jurídica
UGEL EL COLLAO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CESE DE PAGO N° 055-2025-DREP/UGELCHJ-ADM-OREM

La Oficina de Remuneración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chucuito Juli, suscribe que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Vice Ministerial N° 042-2022-MINEDU, se expide el presente CESE DE PAGO a don (ña): **Lina Rivera Mendoza**, cargo de Profesor de la Institución Educativa Primaria N° 70635 "Horacio Zeballos Gamez" del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chucuito Juli; en mérito a la Resolución Directoral N° 1293-2024 de fecha 17 de julio 2024, en donde resuelve: **Reasignar**, a partir del primero de marzo del 2025, a la Institución Educativa Primaria N° 70316 "Sagrado Corazón de Jesús" del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, habiéndose pagado su remuneración hasta el mes de febrero 2025.

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres : Rivera Mendoza, Lina
Documento de Identidad : 43557968
Cargo : Profesor
Régimen Laboral : Ley N° 29944
Cuenta de Ahorros : 04726864891
Régimen Pensionario : D. L. 19990 - ONP
Escala Magisterial : Segunda – 30 Hrs.

REMUNERACIONES PERCIBIDAS:

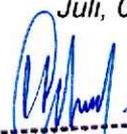
+177 RIM_29944	3,410.55	M IMPONIBLE :	2,216.86
+194 asgfro_lr	100.00		
-0002 snp	288.19	T HABERES :	3,510.55
-0006 derrmag	26.75	T DESCUENTOS:	1,872.33
-0121 quintaca	37.84	LIQUIDO :	1,638.22
-0151 Cmcusco	1,519.55		

OBSERVACIONES: EXP. 4457-2025-UGEL-CH-J.

Juli, 06 de marzo 2025




CPC. PEDRO ANGEL FLORES APAZA
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
UGEL CHUCUITO - JULI


Abog. MARTIN CHURATA CANE
ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
UGEL CHUCUITO - JULI